

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 11.)

Martes 26 de enero de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 8.º

Invitando á los ayuntamientos á que se suscriban al Corsario.

Siendo tan propio de la autoridad tutelar de la provincia y tan conforme á su instituto, el procurar facilitar á los pueblos, medios de adquirir útiles conocimientos que mejoren su condicion, y como á esto contribuya tan eficazmente la lectura de aque-

llos periódicos que se dedican en gran parte á tratar asuntos de agricultura, artes y comercio, aménizándolos además con otros de literatura y ciencias, sin desatender el comunicar las noticias de mas importancia, la Diputacion de esta provincia ha creído de su deber invitar á los ayuntamientos de ella á que se suscriban al periódico titulado el *Corsario*, que desde principios del corriente mes se publica en esta capital, en inteligencia de que su módico precio de suscripcion, que es de veinte y cinco rs. por trimestre, se les pasará en sus cuentas de propios si estos fondos dieren lo suficiente para ello, despues de cubrir las cargas á que están afectos. Cáceres 24 de enero de 1841. = Julian de Lora, presidente = Pedro Garcia Aguilera, secretario.

Continúa la rectificacion de las listas electorales.

ALISEDA.

Incluido.

Juan Godoy, caso cuarto.

BROZAS.

Incluidos.

Juan de Rodrigo Polo, caso primero
D. Juan Pantaleon presbítero, idem.
Salomé Laneho, idem.
Francisco Aldeano, idem.
Francisco Lino Niso, idem.
D. Cayetano Bravo, idem.
Alonso Coronado, idem.
José Bravo Arroyo, idem.

D. Bernardo Duran Colmenero, idem.
Andres Roso, idem.
Justo Cabrera, idem.
Manuel Carvajal mayor, idem.
Luis Peranton, idem.
Manuel Gonzalez Calero, tercero.
Antonio Berjano, idem.
D. Rafael Barrios, idem.
D. Antonio Fresneda presbítero, 2º.
D. Juan Caro presbítero, idem.
D. Pedro Araujo presbítero, idem.
D. Juan Barroso Tejado pbro., id.
D. Antonio María Araujo pbro. id.
D. Juan Luis Magariño pbro., id.
D. Juan Bobs Lopez presbítero, id.
D. Pedro Sargado Tejado pbro., id.
D. Antonio Gomez Jara pbro. idem.
D. Antonio Corchado Rino pbro., id.

D. Antonio Corchado Galan presbítero, idem.
D. Antonio Torres Corchado presbítero, idem.
D. Juan Barroso Clemente presbítero, idem.
D. Jacinto Berjano presbítero, id.
D. Eugenio Caro presbítero, idem.
D. Francisco Gonzalez Barriga presbítero, idem.
D. José Orellana, idem.
D. Manuel Guevara, idem.

CACERES.

Incluidos.

D. Antonio Vicente Herrera, caso 2º

D. Miguel Rincon, cuarto.

CASAS DE D. GOMEZ.

Escluidos.

Mateo Amores.
Francisco Alonso.
Francisco Mateos Gomez.
Felix Gonzalez mayor.
Blas Mateos.
Juan Gomez Amores.
Lorenzo Barrantes.
Francisco Mateos Hernandez.

CASILLAS DE CORIA.

Incluidos.

Bráulio Martin Delgado, caso 1º
Santiago Diaz, idem.
Nicolas Martin Merchan, idem.
Francisco Diaz Moreno, idem.
Pedro Delgado, idem.
Felipe Martin Delgado, idem.
Francisco Diaz Tamoso, idem.
José Antonio Martinez, idem.
Justo Delgado, idem.
Juan Utrera Cordero, idem.
Juan Antonio Jorje, caso tercero.

ERGUIJUELA.

Incluidos.

Ventura Barrado, caso tercero.
Diego Sanchez, idem.

Escluidos.

Leonardo Salor.
Juan Garcia.
José Muñoz.

ESCURIAL.

Incluido.

Fulgencio Rubio, caso tercero.

GARCIAZ.

Incluidos.

José Tello, caso segundo.
Blas Perez Robledo, idem.
Juan Jimenez, caso tercero.
Santiago Gonzalez, idem.

HOLGUERA.

Incluidos.

José Sanchez Benito, caso tercero.
Roque Andres, idem.
Andres Bernal, idem.
D. Tomas Flores, segundo.
Gerónimo de la Vega, primero.

Escluidos.

José Marcos.

Simon Arroyo.

JARANDILLA.

Incluido.

D. Antonio Panadero y Alvarez, caso cuarto.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Incluidos.

Francisco Morillo, caso segundo.
Antonio Fernandez, idem.
Luis Diaz, idem.

PESCUEZA.

Incluidos.

D. Diego Rivero, caso segundo.
Francisco Martin Cordero, tercero.
Pedro de Llanos Garcia, idem.
Clemente Martin, idem.
Luciano Gravado, idem.
Miguel Rodriguez Martin, idem.
Felix de Llanos, idem.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Incluidos.

D. Martin Fernandez Orejudo, caso tercero.
D. Domingo Donaire, idem.

Escluidos.

José Gil Ruiz.
José Solano.
Pedro Santos de Pedro.
Pedro Santos de Juan.
José Olmos.
Juan Trinidad.
Diego Velvis.
D. José Diaz.
Juan Mateos de Francisco.
Diego Mateos de Francisco.
Juan Felix Solis.
Atanasio Zanzo.
Tomas Mateos.
Juan Nuñez.
Diego Donaire mayor.
Fulgencio Perez.
Alonso Perez.
Antonio Felix Pozo.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Incluidos.

Francisco Martin, caso segundo.
Mateo Canuto, idem.
Juan Nevado G. go, idem.
Mateo Jeniz, idem.
Francisco Angel Batalla, caso tercero.
Juan Pedro Corchado, idem.
Juan Pablo Amaro, idem.
Felipe Flores, idem.
Deogracias Vital, idem.
Francisco Salgado, idem.

Francisco Rosa, idem.
Mateo Corchado, idem.
José María Alegre, idem.
Agapito Amaro, idem.
Isidoro Conca, idem.
Leoncio Giralde, idem.
Mateo Barbado, idem.
Deogracias Rubio, idem.
Juan Martin Rubio, idem.
Manuel Barbado, idem.
Juan Mata Olivenza, idem.
Juan José Gallego, idem.
Pedro Magariño, idem.
Santiago Corchado, idem.
Celeonio Alegre, idem.
Santos Duran, idem.
Manuel Conca, idem.
Pedro Galavis, idem.
Martin Galavis, idem.
Ramon Mendez, idem.
Manuel Aldana, idem.
Matias Flores, idem.
Francisco Batalla, idem.
Luis Flores, idem.
Juan Flores Sandoval, idem.
Juan Mendez, idem.
Saturnino Duran, idem.
Gil Batalla, idem.

SIERRA DE FUENTES.

Incluidos.

Cayetano Guerra, caso tercero.
Estevan Corsino, idem.

TALAVÉRUELA.

Incluidos.

D. Vicente Gonzalez, caso primero.
Ambrosio Prieto, idem.
Laureano Campos, idem.
José Cordoves, idem.
Pascual Morenede, idem.
Felipe Timon, idem.
D. Faustino Timon, idem.
José Timon, idem.
Ramon Medina, idem.
José Moreno, idem.
José de la Flor, idem.
D. Lorenzo Moreno, idem.

TORRE DE D. MIGUEL.

Incluidos.

Mannel Fabiao, caso primero.
Antonio Herrera, idem.
Manuel Perez, idem.
Antonio Lopez, idem.
Joaquin Gordo, idem.
Lino Torres, idem.
Antonio Flores Ontiveros, idem.
Agustin Iglesias, idem.
Juan Hernandez Calzada, idem.

Juan Romero Torres, primero.
 Marcos Giralde, idem.
 Victor Asensio, idem.
 Andres Alejandro, idem.
 Gerónimo Ontiveros, ídem.
 Vicente de Castro, idem.
 Andres Torres de Mora, ídem.
 Juan Maldonado, idem.
 Jacinto Valencia Torres, idem.
 Andres San Martín, Dominguez, id.
 Eulogio Montejo, idem.

TORREMOCHA.

Incluidos.

Juan Cortés de Pedro, caso seg.^o
 Andres Borrego, idem.
 Francisco Calle de Francisco, id.
 Gregorio Bonilla, idem.
 Juan Solís de Juan, idem.
 Sebastian Bernardo, caso tercero.
 D. Juan Bate, caso primero.
 D. Sebastian Rivera, idem.
 Lorenzo Mendoza, idem.

VALVERDE DE LA VERA.

Incluidos.

Agustin Cordoves, caso cuarto.
 Rómulo Casado, idem.
 Francisco Domingo, idem.
 Juan Perez, idem.
 Manuel Borja, idem.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 6^o

Decreto de la Regencia provisional del Reino aclarando varias dudas de la real orden de 17 de mayo de 1838, sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual ha comunicado á este Gobierno politico de real orden lo siguiente:

La real orden de 17 de mayo de 1838 sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos ha dado lugar á varias dudas é interpretaciones, en especial acerca del contesto de las disposiciones 2.^a y 5.^a Algunas corporaciones y particulares han entendido que dichas disposiciones se refieren á mantener en la posesion de los aprovechamientos á los pueblos que acostumbraban á disfrutar por mera costumbre terrenos de dominio particular. Enterada de estas dudas la Regencia provisional, y considerando necesario aclarar este punto, se ha servido

José Tejedor, idem.
 D. Antonio Tejedor Fernandez, id.
 Francisco Nieto, idem.
 Antonio Garcia de Antonio, idem.
 D. Francisco Borja, idem.
 Valeriano Cañadas, idem.
 Santiago Garcia Eugenio, idem.
 José Fernandez Policarpio, idem.
 Ramon Fernandez, idem.
 Tomas Garcia Eugenio, idem.

VILLAMIEL.

Incluidos.

D. Pedro Sanchez, caso segundo.
 D. José Martín, idem.
 Juan de Prado, idem.

ZARZA LA MAYOR.

Incluidos.

Francisco Martín Sancho, caso 3.^o
 Diego Hurtado Perianez, caso 1.^o
 Cipriano Aranda, tercero.
 Antonio Chaparro, primero.
 Andres de Cáceres, tercero.
 Bernardo Castellano, primero.
 Juan José Mendez, primero.
 D. Manuel Jesus de Sande, tercero.
 Nicolas Zango, cuarto.
 José de Sande menor, tercero.
 D. Eugenio Pantrigo, primero.
 Francisco Perez Prieto, tercero.
 Bartolomé Lopez, ídem.
 Eusebio Villarin, idem.
 Roque Andrade, primero.
 Pedro Hurtado mayor, tercero.

Manuel Salgado, primero.
 Manuel Presumido mayor, tercero.
 Pedro Lopez mayor, primero.
 D. Juan Hurtado, ídem.
 Agustin Perianez, tercero.
 Antonio Martín Casimiro, primero.
 Crispin de Marcos, ídem.
 Estevan Ventura, ídem.
 Cayetano Andrade, tercero.
 Pablo Repecho, primero.
 Juan Pablo Mólens, ídem.
 Benancio Borrero, ídem.
 Pedro José Alvaro, ídem.
 Juan Valentin Montero, ídem.
 D. Pedro Pablo de Sande, tercero.
 D. Calisto de Sande, ídem.
 Eleuterio Pulido, primero.
 Gregorio del Prado, ídem.

ZORITA.

Incluidos.

Diego Francisco Bernardo, caso 1.^o
 D. Pedro Martín Padilla, segundo.
 Domingo Rubio, tercero.
 Pedro Aguilar mayor, ídem.

Escluidos.

Rodrigo Garcia.
 Martín Chico.
 Alonso Chico.
 Alonso Fuentes.
 Pedro Rubio Loro.

Cáceres 25 de enero de 1841. =
 Julian de Luna, presidente. = Pedro
 Garcia Aguilera, secretario.

mandar: que se haga entender que todas las disposiciones contenidas en aquella real orden, solo tuvieron por objeto, como lo da bien á conocer su preámbulo y la disposicion 1.^a, el que se respeten los derechos de los pueblos á los pastos comunes en terrenos públicos, ó mas claro á impedir que un pueblo comunero estorbe á otro de la misma comunidad la entrada de sus ganados en terrenos suyos en la jurisdiccion del primero; que era lo mismo que estaba mandado en el artículo 5.^o del real decreto de 30 de noviembre de 1833 y en el 1.^o del capítulo 1.^o de la instruccion de la misma fecha á que se refiere la disposicion 1.^a de dicha real orden; sin que nada de esto tenga relacion con los terrenos de dominio particular, respetados por todas las resoluciones anteriores y especialmente por el decreto de las Cortes de 8 de junio de 1833 restablecido por real decreto de 6 de setiembre de 1836 que declara cerradas y acotadas perpétuamente las heredades de particular dominio, salvas las servidumbres; y que por consiguiente cuanto se dice de pastos públicos ó comunes debe entenderse de los que así se denominan propiamente por haberse terrenos que lo sean á uno ó mas pueblos. Lo que comunico á V. S. de orden de la Regencia

provisional para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica en el Boletín oficial para que produzca su debido cumplimiento en los casos á que deban ser aplicables las aclaraciones que comprende. Cáceres 19 de enero de 1841. — Julian de Luna. — Higinio María Duarte, secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 3.º

Orden de la Regencia provisional del Reino, sobre que los militares que soliciten real licencia temporal sea por conducto de sus gefes respectivos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Con esta fecha digo al inspector general de milicias provinciales lo que sigue:—Conformándose la Regencia provisional del Reino con el parecer de V. E. sobre la instancia de D. Antonio Sisto y Rios de Quiros, pidiendo se concedan cuatro meses de real licencia á su hijo D. Cayetano, teniente del provincial de Murcia, ha tenido á bien resolver que tanto los individuos del arma del cargo de V. E. como los de los demas del ejército y sus dependencias que aspiren á esta gracia, promuevan sus instancias por sí mismo y dirigiéndolas por conducto de sus gefes respectivos porque así podrán adquirirse los datos suficientes para conocer la justicia que les asiste.—De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales del distrito para conocimiento de quien corresponda. Badajoz 18 de enero de 1841. — Lorenzo.

COMANDANCIA GENERAL INTERINA DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en oficio 18 del actual me dice lo que sigue:

Entre los antecedentes archivados en esta capitania general relativos á la eleccion de habilitado de la clase de retirados de esa provincia para el último año de 1840, existe la esposicion que dirigió el teniente D. Pedro Cuenca, solicitando de mi antecesor se le exonerase de dicho cargo para que fue elegido, mediante á que por su avanzada edad de 66 años y el excesivo trabajo que ofrecía dicha comision no se hallaba en aptitud de desempeñarla, siendo así acordado, y procediéndose á nueva elec-

cion segun orden de esta capitania general de 6 de febrero de dicho año. en virtud de estos antecedentes, y mediante á que las causas que hicieron legitima la renuncia del espresado Cuenca existen hoy mas graduadas todavia por el año que ha trascurrido; he resuelto que se proceda á nueva eleccion de habilitado para las clases pasivas de esa provincia, con cuyo fin lo comunicará V. de mi orden á las mismas por medio del Boletín oficial, señalando el plazo mas corto posible para la remision de sus votos y dándome cuenta del que resulte elegido para que pasando á esta capital cerca de las oficinas de hacienda militar, entre desde luego al ejercicio de su encargo.

Lo que se avisa por el Boletín oficial á fin de que todos los gefes, oficiales y demas clases de tropa que se hallan retirados ó en espectacion de retiro, remitan sus votos á esta Comandancia general inmediatamente, respecto que para el dia 15 del próximo mes de febrero debe verificarse por la junta de esta capital el nuevo escrutinio para la eleccion de habilitado de dichas clases. Cáceres 22 de enero de 1841. — El Comandante general interino, Fernando Cojo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Administracion de rentas unidas de la provincia de Cáceres.

Vacante del estanco de Alcollarin.

Hallándose vacante el estanco de tabacos del pueblo de Alcollarin en el partido de Trojillo se anuncia al público á fin de que las personas que gusten pretenderlo y se hallen en disposicion de prestar las correspondientes fianzas, formen sus instancias para el Sr. Intendente, y las entreguen documentadas en la oficina de mi cargo dentro del término de treinta dias contados desde hoy, pasado el cual procederé á la oportuna propuesta. Cáceres 19 de enero de 1841. — A. I. Ramon Oleina.

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.

Subasta del labrado de dos mil losas.

El ayuntamiento constitucional de Cáceres ha determinado sacar á la subasta el labrado de dos mil losas de vara en cuadro cada una, el dia treinta y uno del actual, de diez á doce de su mañana. La subasta se verificará á las puertas de las casas consistoriales, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del mismo ayuntamiento. Cáceres 23 de enero de 1841. — Manuel María Muro. — Vicente Sanchez de Mora, secretario.